

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0013-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0013-R**Quito, D.M., 20 de marzo de 2020**

Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0013-R**Quito, D.M., 20 de marzo de 2020**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-02882-M, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Plan Operativo Anual (POA) institucional consolidado; indicando adicionalmente: *"... es importante mencionar que la información respecto al Plan Anual de Inversiones será remitido los primeros días de enero del 2020, una vez que se cuente con los ajustes referentes al grupo de gasto 71 en función a las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2020-00016-M, de fecha 06 de enero de 2020, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Plan Anual de Contrataciones del Plan Operativo Anual (POA) 2020;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2020-00031-M, de fecha 08 de enero de 2020, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Plan Anual de Inversiones (PAI) institucional 2020;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-R de fecha 10 de enero de 2020, la Ministra de Educación resuelve aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y el Plan Anual de Inversión (PAI) 2020.

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0003-R de 11 de enero de 2020, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, acorde a las medidas económicas anunciadas por el Presidente de la República el día martes 10 de marzo de 2020 para enfrentar la crisis económica ante la caída de los precios del petróleo, a causa del coronavirus; y conforme las funciones descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Compras Públicas realizaron un análisis de cada una de las contrataciones que se deben eliminar del PAC Institucional 2020; las misma que fueron puestas en conocimiento de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; con la finalidad de solventar en alguna medida el recorte presupuestario.

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0013-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2020

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la 5ta. reforma al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2020, conforme el anexo físico adjunto (5).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 5 al Plan Anual de Contratación 2020; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- anexo_50822925001584722767.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Susana Raquel Broos Andrade
Directora Nacional de Comunicación Social

Señor Magíster
Wladimir Ladislao Brborich Peñaherrera

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0013-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2020

Coordinador General de Gestión Estratégica

Señor Magíster
Mariano Eduardo López
Subsecretario de Administración Escolar

Señorita Magíster
Magali Pilar Ramos Jarrin
Subsecretaria de Desarrollo Profesional

Señora Magíster
Isabel Maria Maldonado Escobar
Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva

Señora Magíster
Maria Isabel Bermeo Bermeo
Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir

cn/de